

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica**

**1501** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 132/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (B.O.C. nº 92, de 26.7.01).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 132/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 26 de julio de 2001, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- En el anexo III, reasignación de códigos, donde dice:

CODIGO NUEVO	CODIGO ANTIGUO
-----	-----
110415038	110415038
110415039	110415039
110415040	110415040
110415041	110415041
110415042	110415042
110415043	110415043
-----	-----

Debe decir:

CODIGO NUEVO	CODIGO ANTIGUO
-----	-----
110415038	110415037
110415039	110415038
110415040	110415039
110415041	110415040
110415042	110415041
110415043	110415042
-----	-----

- En el anexo IV, texto refundido, donde dice programa presupuestario 11.03.431B y 11.03.431D, debe decir 11.03.431A.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1502** *DECRETO 167/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Lanzarote.*

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, regula, en el Capítulo III de su Título III, los criterios a que habrá de ajustarse la redacción y aprobación de los Planes Hidrológicos Insulares como instrumentos básicos de la planificación hidrológica.

Los artículos 7.c) y 41 de la citada disposición legal establecen que la aprobación definitiva de los Planes Insulares compete al Gobierno de Canarias, que la otorgará salvo que aprecie en su texto vulneración de disposiciones legales, inadecuación al Plan Hidrológico Regional o defectos formales graves, en cuyo caso procederá la devolución del proyecto, con expresión motivada de la causa, al Cabildo que, cuando proceda, lo remitirá al Consejo Insular.

El Consejo Insular de Aguas de Lanzarote presentó ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para su aprobación por el Gobierno de Canarias, el Plan Hidrológico Insular de Lanzarote. Dicho Plan fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el 25 de enero de 2001.

En razón a la inexistencia del Plan Hidrológico Regional, y a la adecuación de este Plan Insular a las disposiciones legales, la Dirección General de Aguas, según establece el artículo 23.5 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, ha informado favorablemente la solitud de aprobación del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 30 de julio de 2001,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Aprobar el Plan Hidrológico Insular de Lanzarote que consta como anexo y cuyas fuentes de financiación de los programas de actuaciones tendrán un carácter meramente indicativo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.